



## NOTA DE PRENSA

Madrid, 1 de julio de 2014

### **Comunicado del Consejo de Gobierno del Banco de España sobre el régimen de incompatibilidad aplicable a sus directores generales**

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de junio de 2014, ha aprobado una modificación del Reglamento Interno del Banco de España relativa a las limitaciones al ejercicio de actividades privadas aplicables a sus directores generales y al Secretario General tras su cese en dichos cargos.

Dicha modificación, que ha sido sometida previamente al dictamen del Banco Central Europeo y al del Consejo de Estado incorpora la limitación general de dos años prevista en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, para prestar servicios en aquellas entidades sobre las que los directores generales o el Secretario General hubieran adoptado, propuesto o informado alguna resolución durante el ejercicio de su cargo. Además, se mantiene la actual incompatibilidad absoluta para prestar servicios en cualquier entidad, o parte de su grupo económico, sujeta a la supervisión del Banco de España, y en entidades o asociaciones que representen los intereses colectivos del sector durante los seis meses posteriores al cese en el cargo. Adicionalmente, a partir de ahora la Comisión Ejecutiva podrá extender este plazo hasta un máximo de doce meses cuando lo considere necesario para prevenir posibles conflictos de intereses.

La modificación cumple así el objetivo de equiparar el régimen de incompatibilidades de los directores generales del Banco de España al establecido para los altos cargos del sector público estatal, a la vez que refuerza la incompatibilidad absoluta a la que, en todo caso, ya se encontraban sujetos aquellos en los supuestos en que no se dan las condiciones o situaciones contempladas en la citada legislación general.

Conviene precisar que el régimen de incompatibilidades ahora establecido deberá, en su caso, adaptarse a la normativa que establezca en el futuro el Banco Central Europeo, incluidos los cambios que afecten al personal al servicio del Mecanismo Único de Supervisión.

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*